



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero Veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que no se ha efectuado gestión para notificación del proceso. Sírvase proveer.

ANTHONY DI MAURO BARROS
Secretario.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0058

REF:	
PROCESO:	Ejecutivo Laboral
DEMANDANTE:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES CESANTÍAS PORVENIR
DEMANDADO:	EDGARDO MEZA ARDILA
RADICADO:	44-001-41-05-001-2021-00185-00

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la demanda sigue sin trámite por inactividad de la parte demandante por más de seis (6) meses, desde el 28 de junio de 2021, que libró mandamiento de pago. En tal circunstancia, se encuentra pendiente la notificación personal del demandado por el mecanismo ordinario, tal como se ordenó en dicha providencia, y a cargo de la parte ejecutante.

En ese sentido, el despacho ordena requerir a la parte demandante y su apoderado, para efectos de que cumplan de manera inmediata con la carga procesal de notificación al demandado, que fue ordenado mediante auto del 28 de junio de 2021, que libró mandamiento de pago, y que a la fecha no se ha hecho, o remitido las evidencias, so pena de la aplicación del parágrafo del artículo 30 del C.P.L. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAILETH SOFÍA ARÉVALO MEDINA
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado
Nº 002 de 2022, a las 8:00 a.m.

ANTHONY DI MAURO BARRO
Secretario.

Firmado Por:

Daileth Sofia Arevalo Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2b98bc439a34e4e2991b61cb0ff42dafa322b090817e460006a25cb2957c1b**

Documento generado en 28/01/2022 10:07:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>